

RESOLUCIÓN No. 458-2021 (COMIECO-XCVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) modificado por la enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que mediante la Resolución No. 408-2018 (COMIECO-LXXXV), del 7 de diciembre de 2018, este Consejo aprobó para El Salvador, la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de las tilapias (*Oreochromis spp.*), clasificadas en los incisos arancelarios 0302.71.00.00; 0303.23.00.00; 0304.31.00.00 y 0304.61.00.00 del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Gobierno de la República de El Salvador informó al Consejo que el incremento de las importaciones de tilapia y filetes de tilapia, frescos, refrigerados y congelados, continúa afectando la economía salvadoreña, por lo que se hace necesario tomar medidas que contribuyan a atenuar el efecto negativo derivado de esta situación. En ese sentido, dicho gobierno ha presentado a este foro una solicitud para aumentar temporalmente los DAI de dichas tilapias (*Oreochromis spp.*) hasta el 31 de diciembre de 2024,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), únicamente para El Salvador, en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI (%)
03.02	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04	
0302.71.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	40
03.03	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04	
0303.23.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	40

03.04	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS	
0304.31.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	40
0304.61.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	40

2. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y regirá hasta el 31 de diciembre de 2024, y será publicada por los Estados Parte.

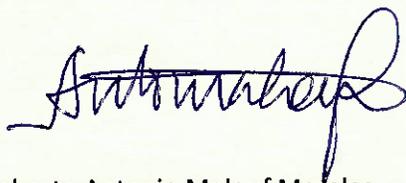
Centroamérica, 17 de diciembre de 2021



Andrés Valenciano Yamuni
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



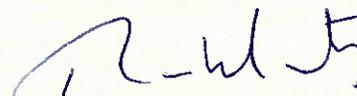
Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía
de Guatemala



María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Ramón Martínez de la Guardia
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá